

RESOLUCIÓN 223-2015

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO

- Que, el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone *'El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial "*,
- Que, los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitucion de la Republica del Ecuador determinan "Serán funciones del Consejo de la Judicatura ademas de las que determine la ley 1 Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial () y, 5 Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial ",
- Que, el artículo 199 de la Constitucion de la Republica del Ecuador manifiesta 'Los servicios notariales son publicos En cada cantón o distrito metropolitano habrá el número de notarias y notarios que determine el Consejo de la Judicatura '.
- Que, el articulo 200 de la Constitución de la Republica del Ecuador, señala "Las notarias y notarios son depositarios de la fe publica, serán nombrados por el Consejo de la Judicatura previo concurso publico de oposición y meritos sometido a impugnación y control social ",
- Que, el numeral 5 del artículo 38 del Código Organico de la Función Judicial, establece que las notarias y los notarios son parte integrante de la Función Judicial,
- Que, el artículo 254 del Codigo Orgánico de la Funcion Judicial determina. El Consejo de la Judicatura es el órgano unico de gobierno administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial que comprende órganos jurisdiccionales, organos administrativos, órganos auxiliares y órganos autonomos ',
- Que, el numeral 10 del artículo 264 del Codigo Orgánico de la Funcion Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde 10 Expedir modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Funcion Judicial el Estatuto Orgánico Administrativo de la Funcion Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de regimen interno con sujeción a la Constitución y la ley para la organizacion, funcionamiento responsabilidades, control y régimen disciplinario, particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial ".
- Que, mediante Decreto Supremo 1404, publicado en el Registro Oficial 158 de 11 de noviembre de 1966, se expidió la "Ley Notarial", mediante la cual se determina la funcion que tienen las notarias y notarios.
- Que, mediante Resolución de la Corte Suprema de Justicia de 31 de agosto de 1944, publicada en el Registro Oficial No 551 de 19 de octubre de 1994, se creó la Notaría Sexta con sede en el canton Esmeraldas, provincia de Esmeraldas,





- Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 30 de agosto de 2005, resolvio "Art 1 - Trasladese la Notaria Sexta de Esmeraldas para que funcione en el Canton Quininde de la Provincia de Esmeraldas".
- Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 18 de mayo de 2015, mediante resolución 112-2015, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 520 de 11 de junio de 2015, resolvió "NOMBRAR NOTARIAS Y NOTARIOS A NIVEL NACIONAL".
- Que, es necesario incrementar el número de notarías a nivel nacional, para mejorar la atención a las y los usuarios y cubrir la alta demanda del servicio notarial,
- Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura conocio el Memorando CJ-DG-2015-4244 de 29 de julio de 2015, suscrito por la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General, quien remite el Memorando CJ-DNJ-SNA-2015-634, de 24 de julio de 2015, suscrito por la doctora Fernanda Chiriboga Arico, Directora Nacional de Asesoria Jurídica (s), que contiene el proyecto de resolución referente a la "JURISDICCIÓN DE LA NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS", y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE

CREAR LA NOTARÍA SEXTA CON SEDE EN EL CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS

- Articulo 1 Suprimir la notaria sexta de Esmeraldas, con sede en el cantón Quinindé
- Artículo 2 Crear la siguiente notaría

Provincia de Esmeraldas

Número de Notaría	Cantón Sede	Zona	Sector/parroquia
Notaría No 6	Esmeraldas	Centro	Malecón

Artículo 3 - El protocolo generado por la notaría suprimida quedará a cargo de la notaría primera del cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA - Para la entrega del protocolo, se estará a lo dispuesto en la Resolución 148-2013, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 99, de 10 de octubre de 2013

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA - Derogar la resolucion de 30 de agosto de 2005, mediante la cual el Pieno del Consejo Nacional de la Judicatura, resolvió sobre el traslado de la notaria sexta de Esmeraldas para que funcione en el cantón Quinindé, de la provincia de Esmeraldas



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA - La ejecución de esta resolucion estara a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General, Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, Dirección Nacional de Talento Humano y la Dirección Provincial de Esmeraldas del Consejo de la Judicatura

SEGUNDA - Esta resolucion entrara en vigencia a partir de su publicacion en el registro oficial

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura a los cuatro días de agosto de dos mil quince

Gustavo Jalkh Roben
Presidente

Dr Andrée Sagdvia Salcedo Secrétaria General

CERTIFICO que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobo, esta resolucion a los cuatro días de agosto de dos mil quince

Dr Andrés Segovia Salcedo Secretário General